



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 107/SECLYT/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2º, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, la Procuración General de la Ciudad, y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, informaron las personas de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para la Procuración General de la Ciudad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra autorizado a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, el funcionario público listado en el Anexo I (NO-2020-12667681-GCABA-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, los funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-12703434-GCABA-MEPHUGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**